RESOLUCIÓN No.0063 de 9 de julio de 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo el procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-SG-2026

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, la Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015, así como por delegación de la Dirección General mediante Resolución de Encargo No. 0003 del 2 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 00093 del 27 de enero de 2026, demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 0080-SIC-2026 del 05 de marzo de 2026, la Subdirección de Investigación Científica, conforme al análisis de necesidades para la vigencia de 2026, y conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se solicitó contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA EDITORIAL DE LA REVISTA CIENTÍFICA DEL INMLCF ANTISTIO EN LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS)***".

Que, para el inicio de las actuaciones precontractuales y la organización del respectivo proceso de contratación, la Subdirección de Investigación Científica, remitió las especificaciones técnicas, cantidades y regionalización de la necesidad, así como la justificación técnica, obligaciones específicas, lugar de ejecución y posibles proveedores, con el fin de adelantar el estudio de mercado y solicitar las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial y la afectación presupuestal correspondiente.

Que, efectuadas las cotizaciones del servicio de la presente adquisición el 12 de mayo de 2026, las mismas fueron remitidas al área técnica competente - Subdirección de Investigación Científica-, para su revisión, validación y aprobación, conforme a sus competencias funcionales y conocimiento técnico especializado de la necesidad requerida.

Que, la Subdirección de Investigación Científica, justifico la presente contratación en el cumplimiento de la estrategia de la difusión del conocimiento científico producto de la práctica pericial y de la investigación científica a través de su revista *"Antistio*", que es el órgano oficial de difusión desde 1935, la cual se encuentra normalizada según el Decreto 1595 de 1940, la cual se encuentra abierta a la reflexión académica en articulación con otras ramas del conocimiento, de esta manera en su proyección se encuentra la publicación de trabajos de otras disciplinas no forenses que tengan como soporte el apoyo científico a la administración de justicia en Colombia e Iberoamérica.

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos, análisis económico del sector y el respectivo proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que el presente proceso de selección corresponde al procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-SG-2026.

Que, el presupuesto oficial para este proceso de selección es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($132.702.957,00)** incluido IVA, así como las tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar, de acuerdo con el estudio de mercado y análisis económico del sector y que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. Para tal efecto, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.72226 del 04 de marzo de 2026, con el cual respalda el compromiso que se genere con el presente proceso de contratación.

Que se publicó el Aviso de Convocatoria, junto con los Estudios Previos, Análisis Económico del Sector, especificaciones Técnicas y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-SG-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, el 25 de junio de 2026, con plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el 03 de julio de 2026, dando así

cumplimiento a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de METABIBLIOTECA SAS y JOURNALS & AUTHORS, las cuales reposan en el expediente digital del proceso en la plataforma SECOP II.

Que, mediante los oficios No. 00300-SIC-2026 del 07 de julio de 2026 y 00301-SIC-2026, suscritos por el subcomité técnico con los cuales se dio respuesta de manera clara, de fondo, y congruente, y fueron publicados en el expediente digital del proceso, el día 9 de julio de 2026.

Que, durante el término establecido en el cronograma, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación al proceso SAMC-001-SG-2025 a MiPymes, por parte de las firmas JOURNALS & AUTHORS S.A.S. (Microempresa), y METABIBLIOTECA S.A.S (Pequeña empresa), por lo tanto, al cumplirse con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se limita a MiPymes.

Que, teniendo en cuenta que los bienes del presente proceso requieren distribución a nivel nacional, la Entidad a partir del análisis de oferta y demanda contenido en el estudio del sector identificó la existencia de MiPyme con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender de manera integral la ejecución del contrato en el territorio nacional.

Que, en consecuencia, resulta procedente limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, y la participación efectiva de las micro, pequeñas y medianas empresas, en articulación con las medidas afirmativas previstas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal

Que el marco legal del presente proceso, es la selección abreviada de Menor Cuantía y del contrato que se derive de la adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022 , Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Guías, manuales, circulares de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en este pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 Inciso 3º de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección.

Que la consulta, acceso al Pliego de Condiciones definitivo y los demás actos del proceso, de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-001-SG-2026, quedan a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., salvo los documentos que por expresa disposición legal sean catalogados como reservados

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-SG-2026, cuyo objeto es *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA EDITORIAL DE LA REVISTA CIENTÍFICA DEL INMLCF ANTISTIO EN LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS)**"*.

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo el procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-SG-2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la presente convocatoria a MiPymes nacionales, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Establecer para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-001-SG-2026, con el siguiente cronograma, el cual se encuentran publicado en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	7/9/2026 23:59 *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7/9/2026 23:59 *
Plazo para manifestación de Interés	7/14/2026 23:59 *
Realización del sorteo	7/15/2026 11:00
Publicación de la lista de precalificados	7/15/2026 15:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7/17/2026 23:59 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7/22/2026 23:59 *
Plazo máximo para expedir adendas	7/23/2026 19:00 *
Presentación de Ofertas	7/27/2026 10:00 *
Apertura de Ofertas	7/27/2026 10:05 *
Informe de presentación de Ofertas	7/27/2026 10:30 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	7/29/2026 23:59 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/3/2026 23:59 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	8/6/2026 23:59 *
Firma del Contrato	8/10/2026 16:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/12/2026 23:59 *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	8/13/2026 23:59 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, podrá ser objeto de modificación mediante adenda(s), de conformidad con lo señalado con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el presupuesto oficial estimado para la selección abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-SG-2026, es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($132.702.957,00),** incluido IVA y todos demás los costos, como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como costos directos e Indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 72226 del 04 de marzo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios bajo el procedimiento de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-SG-2026

www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones definitivo, a partir del 9 de julio de 2026, los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado, presentar observaciones y solicitar aclaraciones que estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, a través del sistema de electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá D.C.

FREDDY ANANIAS URREGO GARZON
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Diego Fernando Niño Castro – Profesional GNGEC		09-07-2026
Revisó	Jaakeline Ortega Valencia – Coordinadora GNGEC		
Revisó y aprobó	Diana Marcela Barbosa Hernández – Profesional Especializado Contratista - SG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legalesvigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			